



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190 -2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de febrero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0207-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cincuenta y dos (52) folios, Reg. N° 1264.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0207-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de febrero del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 107-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 31 de enero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor del personal docente MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI de la Escuela de Posgrado, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 2892-2023-UNHEVAL/DIGA/UA/UFayS-C de fecha 22 de noviembre de 2023 el Coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios señala que: (...) *se procedió con la revisión de la documentación de la Dra. María Luz Ortiz de Agui – docente invitado para la Escuela de Posgrado, los cuales no cuentan con observaciones (...).*
- 1.2 Que, con INFORME N° 005-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 09 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,100.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023.
- 1.3 Que, mediante PROVEÍDO N° 0112-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4 Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante LCE)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190 -2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.5 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante RLCE)
- 2.6 Resolución Consejo Universitario N° 1240-2021-UNHEVAL, que aprueba los "LINEAMIENTO QUE REGULAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación Universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 1.1 **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

- 1.3 **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190 -2024-DIGA/UNHEVAL

trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.

4.4. En ese orden de ideas en marco de la normativa vigente, y los actuados del presente expediente determinan el derecho a la Sra. MARÍA LUZ ORTIZ DE AGUI, ser reconocido por los servicios realizados como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	DNI	CONTRATO	MONTO TOTAL	CARGO
01	MARÍA LUZ ORTIZ DE AGUI	22423197	Del 15 de abril al 21 de mayo de 2023	S/. 5,100.00	Servicio de docencia para el dictado de clases del curso: Formulación, Factibilidad y viabilidad de planes, programas y proyectos de salud del Doctorado en ciencias de la salud de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

4.5. Se puede evidenciar del cuadro antes expuesto que la servidora ha prestado servicios a la entidad (Escuela de Posgrado de la UNHEVAL), aunado a ello se tiene que mediante OFICIO N° 2818-2023-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAYS-C de fecha 14 de noviembre de 2023 el Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Servicios señala que: (...) *se procedió con la revisión de la documentación de la Dra. MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, para la Escuela de Posgrado, los cuales no cuentan con observaciones (...)*, en consecuencia corresponde a la entidad reconocer el pago correspondiente, por los servicios prestados.

4.6. Del expediente obrante se puede advertir el INFORME N° 005-2024-UNHEVAL /OPyP-UPPyM de fecha 09 de enero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la coordinadora de la Unidad funcional de presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,100.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023.

4.7. Asimismo, es menester señalar que la servidora MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, mediante



*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190 -2024-DIGA/UNHEVAL

Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU el cual se hace efectivo al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano siendo así que es el 29 de mayo de 2023, fue designado como Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; es decir, que hasta antes de la fecha la servidora presto servicios a la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, el mismo que era docente en esta entidad, lo cual dicho pago debería de pagarse por planilla; por tanto, en el presente caso se tiene que el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, mediante INFORME N° 000012-2023-UNHEVAL-UFREM, de fecha 16 de enero de 2023, señala que a la fecha el AIRHSP se encuentra con BAJA TEMPORAL, por ostentar el docente con licencia; en consecuencia su pago por los servicios prestados deberá de realizarse en vía de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023, bajo un acto resolutivo, finalmente se debe señalar que los servicios prestados por el docente fueron anteriores al 29 de mayo de 2023, es decir no se encontraba impedido por ningún marco normativo, por lo tanto esta dependencia recomienda que se realice el trámite correspondiente de pago.

- 4.8. Que, en el numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, **RESUELVE** modificar el artículo 311° del **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, **incluyendo el literal t)**, cuyo texto es como sigue: **t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.**

V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA**, que la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, emita acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, para el pago sobre los servicios prestados en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a favor de la señora MARÍA LUZ ORTIZ DE AGUI, en merito al Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-UFREM, derivado con la Hoja de Elevación N° 000012-2024-UNHEVAL-URRHH; y con el Informe N° 005-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFPP-C de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a favor de la Sra. María Luz Ortiz de Agui.
- 5.2. **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190 -2024-DIGA/UNHEVAL

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, por servicios prestados en la Escuela de Posgrado de la Unheval a favor de la señora María Luz Ortiz de Agui, en merito a los documentos adjuntos: Informe N° 000012-2024-UNHEVAL-UFREM, derivado con la Hoja de Elevación N° 000012-2024-UNHEVAL-URRHH; y con el Informe N° 005-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO		ESCUELA DE POSGRADO					
ACTIVIDAD OPERATIVA		AOI00010300219 – C0610. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR					
CONCEPTO		PERIODO	META	FUENT FIN.	CCP	ESP. GAST.	MONTO
MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, POR SERVICIOS DE DOCENCIA DOCTORADO: CIENCIAS DE LA SALUD ASIGNATURA: FORMULACIÓN, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SALUD		15, 16, 22, 23, 29, 30 DE ABRIL Y 06, 07, 13, 14, 20, 21 DE MAYO DE 2023	0040	RDR	----	23.29.11	S/. 5,100.00
TOTAL							S/. 5,100.00

ARTICULO 2°.- DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.



*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190 -2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°. - REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°. - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, EPG, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

REG. N° 1264

Folios: 52

AISE/LMNB